



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00252-00
DEMANDANTE : LAUREN SARAY DIAZ MORENO
DEMANDADO : LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA
SANDRA DEL CARMEN HERNANDEZ BELLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la empresa VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A para que informe por qué no se está dando cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Auto No.0780

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de la empresa VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A, para que allegue y manifieste los descuentos realizados a las demandadas LILIA RUBIO CASTILLA identificada con cedula de ciudadanía 25.913.519 y SANDRA HERNANDEZ BELLO identificada con cedula de ciudadanía número 50.909.554 producto de la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 01 de noviembre de 2019 y comunicado mediante oficios número 2200 y 2201 de fecha 12 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2b629475453e56f7da388426107639728d843ffc7e7d7396135e4ea28fa28b9

Documento generado en 29/09/2021 08:00:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**